

la Orden ministerial de 28 de junio de 1973 por la que se aprobó con modificaciones el Plan General de Ordenación Urbana de Zamora. Se acordó:

1.º Declarar inadmisibles los recursos formulados por don Manuel Roglero Méndez, don Justo Pichel Remesal, don Maximiano Primo Martínez, don José Collino Mulas y don José Barba Moralejo.

2.º Desestimar el formulado por doña María del Tránsito Calvo Alfagems.

3.º Estimar en parte los formulados por el Ayuntamiento de Zamora, don Luis Cid Fontán, doña Tomasa y doña Presentación Coco Fernández, en el sentido de dejar sin efecto la calificación de la zona verde de la margen derecha de la carretera de la Aldehuela, a la que se refiere el punto 3.3 de la resolución recurrida, y calificarla de ciudad-jardín, pero quedando en suspenso el Plan en esta zona, a fin de que el Ayuntamiento interesado eleve a este Departamento su nueva ordenación, en la que queden resueltos los problemas de accesos a la zona verde y a los chalets, ordenación que será objeto de nueva tramitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo; y

4.º Estimar también en parte el recurso del Ayuntamiento en el sentido de permitir 10 alturas en la zona 2-C en aquellos solares que presenten medianerías a otros de 10 plantas y, en consecuencia, confirmar la resolución recurrida en los demás puntos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21939

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. San Sebastián.—Recursos de alzada interpuestos por don José Luis Legorburu Amunárriz, don José Carballo Vidal y otros, don José Manuel Azcue Iribarren y otros, don Antonio Ijurco Ansola, don Juan y don Agustín Ciriza Huarte, don Julián Olaizola Orbeago, don Joaquín Sancho Martínez y otros, don Miguel Egaña Arieta, don Santiago Ganuza Arrieta y otros, y doña Fermína Echenique Arrieta contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 6 de diciembre de 1972, aprobatoria de la reparcelación de varias manzanas del polígono 1.º de San Sebastián. Se acordó:

1.º Declarar inadmisibles los recursos de don Luis Legorburu Amunárriz.

2.º Estimar los recursos interpuestos por don José Carballo Vidal y otros, don José Manuel Azcue Iribarren y otros, don Antonio Ijurco Ansola, don Juan y don Agustín Ciriza Huarte y don Julián Olaizola Orbeago, en el sentido de que no es procedente otorgar indemnización alguna al Ayuntamiento por los viales que aporta a la reparcelación, y respecto de la reclamación complementaria del señor Azcue Iribarren, que se realice una comprobación sobre el terreno de la extensión de su finca, satisfaciendo en metálico la indemnización que corresponda, caso de ser la finca de mayor cabida.

3.º Desestimar los recursos interpuestos por don Joaquín Sancho Martínez y otros, don Miguel Egaña Arrieta, don Santiago Ganuza Arrieta y otros, y doña Fermína Echenique Arrieta.

2. Formentera (Baleares).—Recursos de alzada formulados por don Andrés Rullán Castañer, en nombre de don Vicente Ferrer Ferrer; por don Jaime Cloquell Clar, en nombre de don Gabriel y doña Monique Bazin, y por don Andrés Rullán Castañer, en nombre de don José Serra Castelló y otros, contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 21 y 31 de enero de 1973 por los que se aprobó, con rectificaciones, el Plan Especial «Lago del Pez» de la isla de Formentera. Se acordó estimar los recursos de alzada formulados por don Andrés Rullán Castañer, en nombre de don Vicente Ferrer Ferrer; por don Jaime Cloquell Clar, en nombre de don Gabriel y doña Monique Bazin, y por don Andrés Rullán Castañer,

en nombre de don José Serra Castelló y otros, contra resoluciones de la Comisión Provincial de Baleares de 24 y 31 de enero de 1973, por las que se aprobó, con rectificaciones, el Plan Especial «Lago del Pez» de la isla de Formentera, que se revocan, y, en consecuencia, acuerda denegar la aprobación del Plan Especial «Lago del Pez» de referencia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21940

ORDEN de 14 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se citan.

1. Pontevedra.—Recurso de reposición interpuesto por don Benito Malvar González contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1974, que denegó la aprobación de la apertura de la calle paralela a las de Santa Clara y avenida de Buenos Aires, en la ciudad de Pontevedra. Se acordó estimar el recurso formulado por don Benito Malvar González contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1974, que se modifica en el sentido de otorgar la aprobación definitiva al proyecto de apertura de la calle paralela a las de Santa Clara y Buenos Aires, de Pontevedra, si bien condicionada a que el volumen edificable de las manzanas resultantes no sobrepase los 130,365 metros cúbicos previstos en el Plan General.

2. Cáceres.—Recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Díaz de Bustamante Quijano, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, en nombre y representación del mismo, contra la resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1974 por la que se acordó denegar el Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «Avenida de España, Avenida Virgen de la Montaña, Ronda del Carmen», de Cáceres, Plan presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Díaz de Bustamante Quijano, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, en nombre y representación del mismo, contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1974, que se revoca y deja sin efecto, y, en consecuencia, aprueba el Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «Avenida de España, Avenida Virgen de la Montaña, Ronda del Carmen», en la ciudad de Cáceres, introduciendo en sus Ordenanzas la condición quinta bis, que quedará redactada de la forma siguiente: «a pesar de las alturas y fondos edificables en función de los anchos de calles, el volumen máximo permitido no rebasará los ocho metros cúbicos/metros cuadrados».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21941

ORDEN de 5 de octubre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y

1894/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Palencia.—Acta de replanteo de las obras de reparación de alumbrado público del polígono «Nuestra Señora de los Angeles». Fué aprobada.
2. La Coruña.—Proyecto de plantaciones y jardinería del polígono «Eiviña» (1.ª y 2.ª fases). Fué aprobado.
3. Zamora.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «La Candelaria». Fué aprobado.
4. Mérida.—Proyecto de terminación de electrificación del polígono «Nueva Ciudad». Fué aprobado.
5. Orense.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Las Lagunas». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 5 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21942 ORDEN de 16 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de julio de 1974, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia.

Hmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, seguidos entre don Juan Avargues Cortés, don Francisco Perles García, don Francisco Perles Ivars, don Antonio Perles Ivars, doña María Amorós Moragues y don Juan Martínez Montaner, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 31 de julio de 1973, desestimatoria del recurso de alzada presentado contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 16 de diciembre de 1968 por el que se aprobaba el plan parcial de ordenación urbana denominado «La Manzanera», sito en el término municipal de Calpe (Alicante), se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 3 de julio de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocadas por el señor Abogado del Estado y estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados, promovidos por el Procurador don Alfonso Franch Franch, en nombre de don Juan Avargues Cortés, don Francisco Perles García, don Francisco Perles Ivars, don Antonio Perles Ivars, doña María Amorós Moragues y don Juan Martínez Montaner, contra la resolución de 31 de julio de 1973 del Ministerio de la Vivienda, que desestimó el recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se aprobaba el plan de urbanización «La Manzanera», en término de Calpe (Alicante), debemos declarar y declaramos no ser dichos actos ajustados a derecho y, en consecuencia, los anulamos, así como las actuaciones administrativas a partir del momento de la preceptiva citación personal de los interesados recurrentes y, en su caso, de la falta del proyecto de reparcelación; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Salvador Barberá.—José Gabaldón.—Rubricados.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21943 RESOLUCIÓN de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se relacionan expedientes referentes a planeamiento examinados por la Comisión Delegada del Pleno de esta Comisión, en sesión de 22 de marzo de 1974, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Madrid.—Expediente relativo a modificación del Plan Parcial de Ordenación para el Sector de la Antigua Estación del Niño Jesús, promovido por «Ciusa». Aprobado definitivamente.
2. Madrid.—Expediente relativo a redistribución número de viviendas en polígono I del Plan Especial de la Avenida de la Paz.—Aprobar la redistribución de viviendas entre los bloques E-13, E-14, E-15, C-4 y C-5, del estudio de detalle del polígono I del Plan Especial de la avenida de la Paz, excluyendo expresamente de esta aprobación el bloque de planta irregular de 14 plantas denominado E y próximo a los bloques E-13, E-14 y E-15, y a la zona de cesión del Ayuntamiento de 1.973 metros cuadrados que figura en el plano número 73/28.
3. Madrid.—Expediente relativo a rectificación de alineaciones del acceso previsto en la calle de San Fidel, en la manzana situada entre esta calle y las de Emilio Ferrari, Pedro de Alarcón y Gregorio Dona, promovido por «Productores Reunidos, S. A.». Aprobado definitivamente.
4. Boadilla del Monte.—Expediente relativo a modificación del artículo 16 de las Ordenanzas del Plan Parcial, El Olivar del Miraval, promovido por don Eduardo Cibrián Hernando. Aprobado definitivamente, quedando redactado el artículo 16 de la siguiente forma:

«Artículo 16

Los puntos más próximos de cualquier parte de los edificios deberán estar separados de los límites de la parcela respectiva por unas distancias que no deben ser inferiores a los mínimos que se determinan como sigue:

En parcelas de superficie S: 1.000 metros cuadrados $\leq S < 1.750$ metros cuadrados. Retranqueos en frentes de calles: 8 metros. Mínimo en otros linderos: 5 metros.

En parcelas de superficie S: 1.750 metros cuadrados $\leq S < 2.500$ metros cuadrados. Retranqueos en frentes de calles: 8 metros. Mínimo en otros linderos: 6 metros.

En parcelas de superficie S: 2.500 metros $\leq S$. Retranqueos en frentes de calles: 10 metros. Mínimo en otros linderos: 7 metros.

La separación a vías y linderos podrá reducirse en parcelas comprendidas entre 1.000 y 1.300 metros cuadrados a 6 y 3 metros, respectivamente, siempre que la edificación no sobrepase los 6 metros de altura máxima.

En parcelas que den frente a dos vías y en superficie que no sobrepase los 1.300 metros cuadrados, se exigirá un retranqueo mínimo de 6 metros a la vía principal y de 3 metros a la secundaria.

5. Madrid.—Expediente relativo al cambio de uso para oficinas en la calle del Doctor Federico Rubio, c/v. a la avenida de la Reina Victoria, promovido por don Manuel Antón y Ayllón como Secretario general de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja. Aprobado definitivamente.

6. Madrid.—Expediente relativo a modificación del Plan Parcial de Ordenación de Puerta de Hierro, para la segunda fase de «Ciudad Los Robles», en Puerta de Hierro, promovido por la Cooperativa de Viviendas «Ciudad Los Robles». Aprobado definitivamente.

7. Alcobendas.—Expediente relativo a Plan Parcial «Arroyo de Valportillo», promovido por don José Luis García Esquinas Vicente y otros. Aprobado definitivamente.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados, significando que el transcrito acuerdo no es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.